



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 14 de marzo de 2019

Señor
Silvio Ovelar
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
Congreso Nacional
E. S. D.

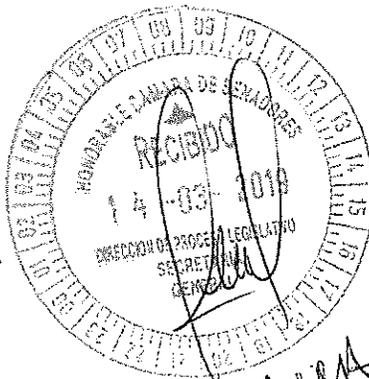
Tenemos el honor de dirigirnos a Vuestra Excelencia, y por su digno intermedio a los miembros de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución “QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPYBS) EN RELACIÓN A LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO MARCO PARA EL CONTROL DEL TABACO”, en vista a los proyectos de Ley sobre impuestos al consumo de tabaco que se encuentran en estudio en la Honorable Cámara de Senadores (los cuales se adjuntan como anexo) y a la instalación de una Comisión Tributaria para proponer reformas respectivas por parte del Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, donde podrían incluirse ajustes fiscales al consumo de tabaco.

En espera de contar con el acompañamiento de la Plenaria hacemos propicia la ocasión para reiterarle nuestra más alta estima y consideración.

[Handwritten signature]
Pedro Arturo Santa Cruz Insaurralde
Senador de la Nación



[Handwritten signature]
Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores



CAMA MILES



[Handwritten signature]
H. Cámara de Senadores
H. Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
BIENESTAR SOCIAL

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Pedir Informe al Poder Ejecutivo – Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en relación a las disposiciones establecidas en la **LEY Nº 2.969 QUE APRUEBA EL CONVENIO MARCO DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) PARA EL CONTROL DEL TABACO**, donde se establece que:

“Artículo 5. Obligaciones generales (...). A la hora de establecer y aplicar sus políticas de salud pública relativas al control del tabaco, las Partes actuarán de una manera que proteja dichas políticas contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera, de conformidad con la legislación nacional.

Artículo 6. Medidas relacionadas con los precios e impuestos para reducir la demanda de tabaco:

1. Las Partes reconocen que las medidas relacionadas con los precios e impuestos son un medio eficaz e importante para que diversos sectores de la población, en particular los jóvenes, reduzcan su consumo de tabaco.

2. Sin perjuicio del derecho soberano de las Partes a decidir y establecer su propia política tributaria, cada Parte tendrá en cuenta sus objetivos nacionales de salud en lo referente al control del tabaco y adoptará o mantendrá, según proceda, medidas como las siguientes: a) aplicar a los productos de tabaco políticas tributarias y, si corresponde, políticas de precios para contribuir al logro de los objetivos de salud tendentes a reducir el consumo de tabaco; y b) prohibir o restringir, según proceda, la venta y/o la importación de productos de tabaco libres de impuestos y libres de derechos de aduana por los viajeros internacionales.”

Al respecto, informe cuáles son las recomendaciones de salud pública para implementar medidas fiscales efectivas para el control del tabaco en el Paraguay, específicamente:

- a. Indique cuál es la recomendación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar sobre el porcentaje al valor que debería aplicarse como impuesto selectivo al consumo de tabaco en el Paraguay desde una perspectiva de salud pública, indicando las fuentes de las recomendaciones técnicas.
- b. Indique cuál es la recomendación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar sobre impuestos fijos por cajetilla de cigarrillo que debería aplicarse en el Paraguay desde una perspectiva de salud pública, indicando las fuentes de las recomendaciones técnicas.
- c. Indique otras medidas fiscales que recomienda el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el control del tabaco en el Paraguay.


Pedro Archuro Santa Cruz Insaurralde
Senador de la Nación



CONGRESO NACIONAL
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

ARTÍCULO 2.- Pedir informe al Poder Ejecutivo, sobre la participación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social en la Comisión Tributaria del Ministerio de Hacienda cuyo propósito es proponer reformas fiscales. Al respecto, específicamente indique cuáles son las recomendaciones que han sido remitidas a la Comisión para que en las reformas pertinentes sobre impuestos al consumo de tabaco prevalezcan los intereses de salud pública tal como lo señala la Ley 2.969.

ARTÍCULO 3.- Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 4.- De forma.


Pedro Arturo Santa Cruz Insaurralde
Senador de la Nación